

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 248.

Circular número 102.

### Junta auxiliar de las obras de la Casa de Misericordia.

Continúa la suscripción para las obras de la casa de Misericordia de esta ciudad.

#### NOMBRES.

- D. Eugenio Pellegrero.
- D. Leoncio Val.
- D. Isidoro Tuso.
- D. Roque Bello.
- D. Venancio Urzainqui.
- D. José María Paniagua.
- Un bienhechor.
- F. O.
- D. Julian Vilellas.
- D. Miguel Iglesias.
- D. Gregorio Marracos.
- D. Juan Garcia.
- Un bienhechor.
- D. Josefa Calabia.
- D. Gaspar Herrero.
- D. Manuel Casaus.
- D. Miguel Lopez.
- M. J.
- D. Juan Marchandearena.
- D. Manuel Diaz.
- D. Jorge Fernandez.
- D. Isabel Royo.
- D. Ana Fruyen.

#### MONTEGRILLO.

- D. Sebastian Peralta.

#### LUNA.

- D. Francisco Lasierra.

#### ATECA.

- D. Andrés Hoyas.

#### CUOTA.

	Unica.	Anual.	Mensual.
	100		
	80		
	60		
	60		
	50		
	40		
	40		
	40		
	20		
	20		
	19		
	10		
	10		
	8		
	8		
	4		
	4		
	4		
	4		
	2		
	2		
	200		
	50		
	16		

Se continuará.

Núm. 249.

Circular número 103.

Sección de Gobierno.—Negociado 1.  
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 2 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por V. S. en su comunicacion de 22 de Febrero próximo pasado y atendidas las razones de conveniencia, justicia y mayor comodidad de los electores, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que para las elecciones de Diputados provinciales que en lo sucesivo hayan de verificarse en el partido de Daroca, se divida en dos secciones, la primera con la cabeza en la capital del partido, y la segunda en Cariñena, comprendiendo cada una de ellas los pueblos que se expresan en la adjunta nota.

Division en dos secciones del partido judicial de Daroca, provincia de Zaragoza, para la eleccion de Diputados provinciales, aprobada por Real orden de esta fecha.

#### Primera Seccion.

#### DAROCA.

- Abanto.
- Acered.
- Aldehuela de Liestos.
- Anento.
- Atea.
- Badules.
- Balconchan.
- Berruenco.
- Cubel.
- Daroca.
- Fombuena.
- Fuentes de Giloca.

#### Segunda seccion.

#### CARIÑENA.

- Aguaron.
- Aladren.
- Cariñena.
- Cerveruela.
- Cosuenda.
- Encinacorba.
- Paniza.
- Vistabella.

Y debiendo verificarse la primera eleccion de un Diputado provincial por el partido judicial de Daroca en los dias 13, 14 y 15 del corriente, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los

Alcaldes de dicho partido hagan saber esta resolucio...  
que tengan en su distrito municipal, encargando al propio tiempo á los de cabeza de seccion la mayor observancia y cumplimiento de cuanto se previene en la ley en su título 3.º que se insertó en el Boletín núm. 27 de 15 de Febrero último. Zaragoza 7 de Marzo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 250.

Circular número 104.

La administracion de los fondos municipales debe ser objeto preferente para los ayuntamientos, pues en ella se funda en gran parte el bienestar de los pueblos, y de su direccion acertada, pende la estincion de las rivalidades, que por desgracia surgen de la mala inversion que á aquellos se les dá.

Penetrado de esta verdad, y queriendo desarraigar los vicios inveterados, que existen en la administracion municipal, que el servicio de la presentacion de cuentas y contestacion á los repastos de que adolecen las de años anteriores, se haga con toda la regularidad, que previene la ley de 8 de Enero 1845 y que en su formacion se tenga presente la Instruccion de 20 de Noviembre del mismo año, ambas desatendidas con frecuencia, de cuya inobservancia resulta que al proceder á su examen, se encuentran con grandes defectos, que para subsanarlos se invierte mucho tiempo, entorpeciendo su ultimacion, y finiquito.

Convencido de la incuria y poco celo, que hay de parte de los alcaldes en compeler á los que están obligados á contribuir á la formacion de las mismas, á que cada uno cumpla con su respectivo cargo, no demorando con frívolos pretextos un servicio, que tiene tiempo señalado para su cumplimiento; les prevengo, que no consentiré ningun retraso en la tramitacion de cuanto concierne á la mas estrecha observancia de la citada Real orden é Instruccion, y demas que posteriormente se han dictado por el Gobierno de S. M. celoso del buen régimen de los pueblos.

Al mismo tiempo recomiendo la presentacion de las cuentas de Pósito de aquellas municipalidades, las que desconociendo la importancia que tienen estos establecimientos, destinados á subvenir á las necesidades de la clase agrícola pobre, los han descuidado hasta el extremo de haber quedado estinguídos en la mayor parte de los pueblos que los tenían.

De manera que deseoso de conocer el estado en que se encuentran, no descansaré interin no se me faciliten cuantas noticias conduzcan al esclarecimiento de las causales, que han

motivado desaparicion, y al efecto, y con arreglo á lo que previene la Real orden de 13 de Marzo de 1854, los pueblos, que los hayan tenido y en la actualidad no existán, sus municipalidades formarán el correspondiente, en la inteligencia, que no omitiré diligencia para hacer se cumpla con lo que la citada Real orden preceptúa, librando comisiones contra los alcaldes morosos en su cumplimiento. Zaragoza 8 de Marzo de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 251.

D. Miguel Moreno Cano, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Vicente Marco (a) gitano, soltero, de esta vecindad, para que dentro de nueve dias que por primer edicto se le señala, se presente en este Juzgado y sus cárceles, á tomar la causa y consultar los cargos que le resultan, en la que se le instruye sobre heridas y muerte subseguida á Pedro Andalez, pues de lo contrario seguirá la causa en estrados y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á 28 de Febrero de 1859.—Miguel Moreno Cano.—De orden de S. S., Francisco Torralba.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional del Burgo de Ebro arrendará, en públicas subastas en los dias 20 y 27 del actual y 3 de Abril próximo las leñas de tamariz y ginestra del soto de propios y mejana del Cañareico y Pleito, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del mismo. Asimismo y en los mencionados dias arrendará las leñas de la mejana del Royo bajo el pliego de condiciones que tambien se halla expuesto en su secretaría.

Se venden todos los bienes que componen el mayorazgo de Majones, sitos en la villa de Luna y sus términos, cuya venta se celebrará en pública subasta en las casas consistoriales de la villa de Luna, el dia 20 de los corrientes, despues de la misa mayor ó con eventual de la parroquia. Las condiciones de la venta y el precio de

tasacion de cada una de las fincas se hallará de manifiesto en la casa de D. Ramon Nasarre, vecino de dicho Luna, y en la Administracion general del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, existente en el piso 2.º de la casa de D. Jorge Schar núm. 17 sita en el Coso. 3

La conducta de cirujano del pueblo de Jaulin se halla vacante: su dotacion consiste en 4000 rs. anuales. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la secretaría del Ayuntamiento por término de un mes á contar desde el dia en que se anuncia en este periódico.

En la imprenta de D. Antonio Gallifa, sita calle de San Blas número 99, junto al Mercado, donde se imprime el Boletín oficial, se encuentran de venta los documentos siguientes:

Matrículas de subsidio, industrial y de comercio.

Adicion de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administracion de Hacienda pública por quincenas y por meses, declaraciones para los contribuyentes de subsidio, cuando dan principio á su industria y cuando cesan.

Repartimientos de contribucion territorial y los tres estados que deben acompañarse á los mismos.

Recibes de recargos municipales, sobre territorial, subsidio y consumos, que por trimestres se tienen que presentar á los recaudadores, y á la Administracion de Hacienda pública.

Relaciones de suministros de todas clases, y la cuenta general que tienen que presentar todos los meses, asi como los recibos de raciones.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas.

Estados de precios de granos que hay que presentar por quincenas á los Alcaldes cabezas de partido judicial.

Estados de nacidos, casados y muertos para presentarlos al finar los trimestres.

Estados de sanidad para los facultativos, segun circulares de los Boletines números 3 y 19 de este año.

Estados de nacidos y vacunados.

Recibes que los maestros rinden cada tres meses del percibo de sus asignaciones.

Un librito que contiene la ley de consumos y su instruccion.

Recibes de consumos y de apremios para los recaudadores.

Las cuentas municipales del Alcalde, Depositario y de contribuciones, con sus estados y carpetas de cargo y data.

Tambien se halla impreso el modelo que está inserto en el Boletín del 15 de Enero para el repartimiento de inmuebles ó la matrícula del subsidio del año actual.

Estados de sanidad mensuales y quincenales.

Modelos del nuevo nomenclator segun aparece en el Boletín núm. 13.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago para las cuentas municipales.

Plumas, papel, tinta, polvos y cuanto necesiten los Ayuntamientos, á quienes se les llevará cuenta de cuanto se surtan, con mucha mas equidad que pueda hacerse en otro punto, y se entregarán los efectos que pidan, siéndolo por

conducto de los señores Agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

Roque Soler, en Muel, hace toda clase de azulejos de numeracion de la mejor forma de números y letras como se pidan, de á medio real, de real, de real y medio y hasta de 16, y baldosas hasta 80 rs. 2

En el convento de San Francisco de Nájera, provincia de Logroño, se halla de venta un almacén de tabla de cubería de toda clase de medidas de roble y de ocho años aserrada. El que quiera tomar dicha partida, puede dirigirse á D. Victoriano Garcia, vecino del pueblo de Badaran, que se dará á precios arreglados. 7

En la imprenta de este periódico se halla de venta el Cuadro sinóptico de servicios periódicos de los Alcaldes y ayuntamientos con arreglo á la legislacion vigente que han formado D. Manuel Perez Quintero, antiguo secretario de Gobiernos políticos; y que puede contribuir al mas puntual y exacto desempeño de las obligaciones respectivas á los ramos de la administracion municipal.

S. M. ha tenido á bien mandar que se admita en cuentas por una vez á los Ayuntamientos con cargo al capitulo de gastos voluntarios de su presupuesto municipal y sin exceder de 10 rs. cada ejemplar.

Depósito de Cristales de la Fábrica LUISIANA, á cargo de Francisco Garcia, sito en la calle de la Torre Nueva, frente á los núm.s 91 y 92.

El encargado de dicho depósito pone en conocimiento del público, en general, y de sus numerosos parroquianos en particular, que acaba de recibir un gran surtido de cristales planos, cristales de doble fuerza para lucernarios, tejas para el mismo uso, y fanales desde 4 rs. uno á 180.

Todo se venderá con la equidad y baratura que tiene acreditado dicho establecimiento hasta la fecha.

Los S.S. que tienen hechos encargos pueden pasar á recojerles con la brevedad posible.

AVISO á los poseedores de censos impuestos sobre los bienes de propios.

En la agencia de negocios de D. Manuel Leon, calle del Trenque núm. 1.º cuarto principal, se encarga de gestionar lo necesario para el reconocimiento de las escrituras censales impuestas sobre los bienes de propios que deben desamortizarse conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856.

IMPRENTA de Antonio Gallifa, Calle de S. Blas núm. 99.